



Montevideo, 16 de noviembre de 2016.

**ACLARACIÓN CON CONSULTA N° 7 A LA LICITACION
15/002/2016 VIVIENDAS PARA ACTIVOS EN LA CIUDAD DE
MONTEVIDEO**

CONSULTA N°1

"Estimados,

Respecto a la licitación 15-002-2016 formulo las siguientes consultas:

- En caso de tratarse de empresas que proyectan consorciarse, solicito aclarar si la siguiente documentación debe presentarse de cada empresa o puede ser toda la información de la empresa que compró el pliego: VECA / CERTIFICADO DE ACTOS PERSONALES"
- Existe un tope en el porcentaje de participación del consorcio entre las empresas?
- Los antecedentes que se solicitan en el ítem 7.6 pueden conformarse entre las 2 empresas que proyectan consorciarse?

RESPUESTA N°1

En el artículo 3 (objeto del llamado), la licitación convoca a empresas constructoras para la construcción de las viviendas, lo que se verifica por el VECA y por la experiencia mínima solicitada en obras similares (antecedentes, m2, etc).

El artículo 7 del PBCP indica los recaudos a presentar para la licitación de referencia, y el artículo 6 las condiciones de los oferentes. Ambos refieren al TOCAF.

En particular, el artículo 7.1 dice

7.1.- Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas Constructoras de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF, que acredite que el oferente está calificado en las especialidades acordes al llamado, y que expresa un V.E.C.A libre igual o mayor al monto básico de la



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI

Dirección Nacional
de Vivienda

oferta, sin considerar el IVA ni las leyes sociales. Cuando el plazo de obra sea mayor a un año, el certificado deberá expresar un V.E.C.A libre mayor o igual al resultado de:

$(A/B) \times 12$

Donde:

A: valor de la oferta sin IVA ni Leyes Sociales

B: el plazo de ejecución de la obra indicado en meses.

Por otra parte, el Certificado de Actos Personales informa si recaen sobre las Empresas y/o sobre la persona de los representantes, embargos, interdicciones, reivindicaciones, embargo por obligación de pago de pensión alimenticia de los representantes, etc.

Para el caso de los consorcios, el artículo 7.3 dice:

"7.3.- Si el postulante fuera un consorcio, documento constitutivo del mismo. Si se tratare de Empresas que proyectan consorciarse en caso de resultar adjudicatarias, deberán agregar la Carta-Intención respectiva donde constarán: denominación, domicilio, participación de cada Empresa, teléfono, fax, administración, poder de representación, representante legal y técnico. Todas las empresas que integran el consorcio deberán responder solidaria e ilimitadamente por la totalidad de las obligaciones asumidas por éste respecto del procedimiento licitatorio como posteriormente, durante la ejecución y vigencia del contrato si resulta adjudicatario".

De acuerdo a todo este marco normativo, y a los efectos de garantizar la igualdad de los oferentes, se desprende que cada empresa integrante de un consorcio debe presentar los requisitos solicitados en el PBCP y en el TOCAF, para poder contratar con el Estado una obra pública.

Según la redacción dada al artículo 7.3 se desprende que si bien debe indicarse el porcentaje de participación de la empresa en el consorcio no se establece tope en el porcentaje de participación de las empresas integrantes de un consorcio o que proyectan consorciarse.

Por División de Planificación y Diseño.

Arq. Clara López

A.S. Rosana Vede
Directora de División
Planificación y Diseño
DINAVI - MVOTMA

recibido 16/11/11

Andrés Rodríguez Berriel
Coordinador de Obras
Públicas Administrativas DGS
MVOTMA.